

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que fue solicitada la historia clínica actualizada del demandante, la cual fue aportada por su apoderada. De otra parte, le informo que no se ha recibido respuesta por parte del Juzgado 6° Laboral del Circuito de esta ciudad. A su Despacho para proveer.
Barranquilla, mayo 6 de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2006 00066 00**

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Instaurado por: ALFREDO CARRILLO MEZA
Contra: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que, mediante providencia de fecha enero 16 de 2020, se ordenó mantener en secretaría el comunicado emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, CÓRDOBA Y SUCRE, para que fuese aportada la historia clínica actualizada de Patología Lumbar que padece el paciente, so pena de tener por desistida la prueba, la cual fue aportada oportunamente por la apoderada demandante, sin embargo, no existe prueba de su remisión a la entidad solicitante, por lo que, en atención a las medidas adoptadas mediante el Decreto 806 de 2020, que implementó las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se ordenará su envío inmediato, en formato digital (PDF), al correo electrónico de dicha entidad, para que, si aún no lo ha hecho, emita el dictamen solicitado y sea remitido a esta agencia judicial.

Así mismo, sobre la prueba solicitada por el apoderado de CASTROMAR NAVEGACIONES LTDA., se verifica que en reiteradas ocasiones se ha expedido oficio dirigido al Juzgado 6° Laboral del Circuito de esta ciudad, a fin de que certifique la existencia de un proceso ordinario laboral de ALFREDO CARRILLO MEZA contra MARIO DE CASTRO & CIA LTDA., hoy CASTROMAR NAVEGACIONES LTDA. y SURATEP, sin que se haya obtenido respuesta, por lo que se oficiará por última vez en ese sentido.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, sin que se haya podido agotar el trámite probatorio, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y 233 del C.G.P., y el numeral 8 del artículo 78 *ejusdem*, requerirá a los apoderados de las partes involucradas, para que realicen las gestiones necesarias ante las entidades respectivas, en busca de la

obtención de las pruebas que le fueran decretadas, so pena del desistimiento de las mismas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

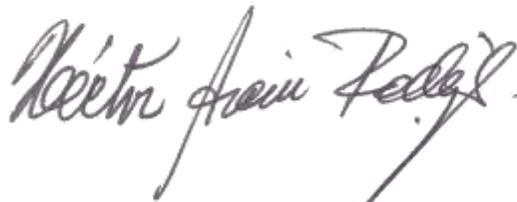
RESUELVE:

PRIMERO: Remitir a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, CÓRDOBA Y SUCRE, en formato digital (PDF), la historia clínica actualizada de Patología Lumbar que padece el demandante, señor ALFREDO CARRILLO MEZA, para que, si aún no lo ha hecho, emita el dictamen solicitado y sea remitido a esta agencia judicial.

SEGUNDO: Oficiar, por última vez, al Juzgado 6° Laboral del Circuito de esta ciudad, a fin de que certifique la existencia de un proceso ordinario laboral de ALFREDO CARRILLO MEZA contra MARIO DE CASTRO & CIA LTDA., hoy CASTROMAR NAVEGACIONES LTDA. y SURATEP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: Requerir a las partes involucradas en el decreto de las pruebas pendientes, para que realicen las gestiones necesarias ante las entidades respectivas, en aras de la obtención de las pruebas que le fueran decretadas, so pena del desistimiento de las mismas, según se expuso en precedencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRIGUEZ
JUEZ